





## OPINIÓN LEGAL STLCC-ONCAE-AL-029-2024

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: Para emitir Opinión Legal solicitada en relación a lo siguiente: "Si procede o no la Compra Conjunta de Vehículos en mejores condiciones que las ofertadas en el proceso de Licitación LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha seis (6) de septiembre de 2024, se recibió Oficio **SEDS-GA-No.2284-2024** dirigido al Director de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); mediante el cual el Gerente Administrativo de la Secretaría de Seguridad solicita opinión legal para determinar si es procedente o no la compra de los vehículos automotores en mejores condiciones que las ofertadas en el proceso de Licitación Pública Nacional, señaladas en dicha petición.

CONSIDERANDO: Que según lo expresado por el solicitante, requiere de una Opinión Legal a fin de establecer si debe proceder la Gerencia Administrativa o no a la compra de los vehículos Automotores en mejores condiciones que las ofertadas, proponiendo sustituir el vehículo ofertado en el Catálogo Electrónico: Pick Up, Doble Cabina, Transmisión Mecánica por el Nissan Frontier NP300 S D/C T/A 4\*4 Automático, que tiene el mismo motor, suspensión dirección y seguridad que el modelo transmisión manual. Asimismo, indicando la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Seguridad explica que la empresa adjudicada, como ser "GRUPO Q", propone la sustitución fundamentada de los vehículos descritos porque representa mayor comodidad, maniobrabilidad en carreteras, mayor ahorro en el precio y proponen adquirirlo al mismo precio que el ofertado.

**CONSIDERANDO:** Que la finalidad y propósito de las compras de bienes y servicios por Catálogo Electrónico son de orden público y comprenden las siguientes modalidades, tal como se establece en el artículo 1 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos: Convenio Marco, Compra Conjunta y Subasta Inversa.

**CONSIDERANDO:** Que las Opiniones Legales son instrumentos jurídicos donde versa la opinión particular del Departamento Legal en cuanto a determinada situación jurídica a aplicar, con el fin de darle un parecer a las interrogantes generales y específicas relacionadas con las compras, contrataciones y adquisiciones del Estado conforme a las facultades consignadas en los artículos 30 y 31 de la Ley de Contratación del Estado y 47 de su Reglamento.

## **POR TANTO:**

En aplicación de los artículos ,5,6,30,31, de la Ley de Contratación del Estado; 1,2, 4, 6, 7, 9,16,36; Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1,2,4,7,46,47,50,52 del Reglamento Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, el Departamento Legal concluye:

**PRIMERO:** Las compras de bienes y servicios por medio de Catálogo Electrónico al ser una







modalidad de contratación mediante la cual dos (2) o más órganos se agrupan, a través de un Convenio, para contratar bienes o servicios de manera conjunta, en la que se realizó una única licitación con los seleccionados. Por lo tanto, no procede que se lleve a cabo la incorporación de nuevos productos o modificaciones distintas a las contempladas dentro de la plataforma del Catálogo Electrónico, asimismo en apego al Pliego de Condiciones formulado para tales efectos.

**SEGUNDO:** Al respecto, deberá ejecutarse la Compra Conjunta conforme a lo establecido en el Catálogo Electrónico con la descripción correspondiente como ser: Pick Up, Doble Cabina, Transmisión Mecánica, sin embargo; siendo recomendable que a lo interno entre la Secretaría de Seguridad, como responsable del proceso a través de su Gerencia Administrativa y el Grupo Q suscriban un documento legal.

**TERCERO:** En consecuencia, se debe suscribir un documento legal, consignando que existe una negociación entra ambas partes, en el cual se establezca que la empresa adjudicada realizará la entrega de un carro distinto al previsto en el Catálogo Electrónico, pero con mayores beneficios, con las descripciones pertinentes y justificando que se adquirió al mismo precio del convenido. Se debe fundamentar las necesidades requeridas para sustituir el vehículo ofertado por el que la empresa adjudicada plantea para mejoras en la Secretaría de Seguridad, debiendo constar todo en el expediente de contratación.

Abg. Maria Auxiliadora Peña

Jefe y Coordinador Jurídico ONCAE